### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Proceso N° 2016-067-3 (Rad. 6066 ED F. 38 Esp. DFNEXD) Afectado: Ignacio Gaitán Cendales y otros

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en auto del 19 de mayo de 2016, dispóngase el traslado a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

De otra parte, este Despacho Judicial denegará la solicitud del apoderado del señor Carlos Emilio Cendales Niño<sup>1</sup>, tendiente a su reconocimiento como sujeto procesal dentro del trámite de la referencia, habida cuenta de que aparte de no fungir como propietario directo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-105203, afectado dentro de dicho trámite, emerge falta de concreción sobre el proceso de pertenencia aludido por el togado, tal y como lo advierte en su escrito y se avizora en el respectivo certificado de tradición.

A más de lo expuesto, con el requerimiento de procedencia de la acción de extinción del derecho de dominio del 29 de junio de 2016, se consideró que la parte del señor Hernando Falla Duque como copropietario del referido bien, no sería objeto de este proceso.

No obstante, se analizarán, si fuere del caso, los eventos surgidos del proceso de pertenencia reseñado por el apoderado, en el momento procesal oportuno, circunstancia esta, que de igual manera, se concretará hacia el escrito allegado por el apoderado de Denisse, Daniel y Natalia Gaitán Romero<sup>2</sup>.

**CÚMPLASE** 

LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ

JUE/ZA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 18 C.O. # 5

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fl. 23 C.O. # 5

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

## E D I C T O EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014 La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

#### CITA Y EMPLAZA

AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, A LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Domino de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-067-3** (radicado Fiscalía 6066 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 17 de agosto de 2016 siendo afectado (a) IGNACIO GAITAN CENDALES Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de octubre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del referido radicado, en donde resultó vinculado el BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 350-105203, 50N-20139296, 50N-20139201, LOS VEHÍCULOS DE PLACA PDF-40, CRB-229, LA SOCIEDAD DE RENTA EMPRESARIAL Y COMERCIAL S.A. CON MATRICULA MERCANTIL No 00351625, LAS ACCIONES Y/O CUOTAS DE LAS EMPRESAS INVERSIONES AGROTOL S.A. (EN LIQUIDACION), GACEN S.A., GRUPO ORESA S.A. (EN LIQUIDACION) Y ORSEIN LTDA (EN LIQUIDACION)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 24 de octubre de 2016, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Publico.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2016, Y SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE:

MONICA PATRICIA URAZAN MEJIA SECRETARIA